



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías
Secretaría Administrativa

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación: AD-032-CUCEI-2021

Nombre: "Contratación de póliza de mantenimiento a Cromatógrafo HPLC-MS-MS con cargo al proyecto 260279"

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:30 horas del día 06 de octubre del 2021, la Mtra. Dulce Angélica Valdivia Chávez, Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con base en las atribuciones contempladas en el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, e hizo saber que la **Contratación de póliza de mantenimiento a Cromatógrafo HPLC-MS-MS con cargo al proyecto 260279**, corresponde a la empresa:

Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V. por un monto total de:

\$421,720.32 (Cuatrocientos veinte un mil setecientos veinte pesos 32/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 25, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora

Mtra. Dulce Angélica Valdivia Chávez
Secretario Administrativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Unidad de Adquisiciones y Suministros

DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara, Jalisco, 06 de octubre del 2021

Adjudicación: AD-032-CUCEI-2021

Nombre: "Contratación de póliza de mantenimiento a Cromatógrafo HPLC-MS-MS con cargo al proyecto 260279"

1.- Relación de la proposición declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe IVA incluido
1.	Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V.	\$421,720.32

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías realizó la evaluación, con base en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y lo establecido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se reproduce a continuación.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Con base en lo anterior y en la justificación técnica emitida por el Dr. Alejandro Aarón Peregrina Lucano, Responsable del área de Farmacocinética Aplicada así como la carta de exclusividad emitida por Agilent Technologies, Inc., documentos que se anexan como parte integrante de este procedimiento, la empresa Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V., es la única subsidiaria autorizada en México con derechos exclusivos de representación, venta, distribución y servicios de soporte para mantenimiento preventivo, calificación y correctivo de equipos desarrollados o fabricados por Agilent Technologies, Inc.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Adquisiciones y Suministros

Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

3.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías sugiere que la **Contratación de póliza de mantenimiento a Cromatógrafo HPLC-MS-MS con cargo al proyecto 260279**, se adjudique a la empresa:

Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V., por un monto total de:

\$421,720.32 (Cuatrocientos veinte un mil setecientos veinte pesos 32/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 25, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Anahí Isabel Rosales Gómez
Jefa de la Unidad de
Adquisiciones y Suministros

Autorizó

Arq. Gerardo Ruesga Mundo
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 9448/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. RICARDO PÉREZ ALONSO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de "Contratación de póliza de mantenimiento a Cromatógrafo HPLC-MS-MS con cargo al proyecto 260279", bajo la clave AD-032-CUCEI-2021.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida, mediante la Escritura Pública Número **23,511** de fecha **09 de septiembre de 1999**, otorgada ante la fe del Notario Público número **102** del **Distrito Federal**, el Licenciado **José María Morera González**, y que dentro de su objeto social, le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el C. **Ricardo Pérez Alonso**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número 62,035 de fecha **27 de enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Erik Namur Campesino**, Notario Público Titular No. **95** del **Distrito Federal** y que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas en forma alguna.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de LA UNIVERSIDAD las actividades descritas en el "Anexo A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humano y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ATM990909U84**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en la **Av. Insurgentes Sur** número 1602, interior **801** en la colonia **Crédito Constructor**, Código Postal **03940**, en la **Ciudad de México**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de póliza de mantenimiento a Cromatógrafo HPLC-MS-MS con cargo al proyecto 260279**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$421,720.32 (cuatrocientos veintiún mil setecientos veinte pesos 32/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio y entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos **a partir del 07 de octubre de 2021 y concluirá el 06 de octubre de 2022**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **07 de octubre de 2021**.

LA UNIVERSIDAD

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR



**C. RICARDO PEREZ ALONSO
APODERADO**

TESTIGOS

**DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**

**MTRA. DULCE ÁGELICA VALDIVIA
CHÁVEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
EXACTAS E INGENIERÍAS**



Agilent Technologies

Agilent Technologies México S. de R. L. de C.V.
 Avenida Insurgentes sur. No. 1602 Int. 801
 Col. Crédito constructor, C.P. 03940
 Del. Benito Juárez,
 México D.F.

Teléfono:
 Conmutador (55) 1253-2000,
 Fax: (55) 1253-2114
 www.agilent.com

Número de Cotización: 5000922234
 Fecha de Cotización: 16.07.2021
 Periodo de Cobertura: Adjudicación - 31.12.2020
 Condiciones de Pago: Talón 30 días fecha factura
 Fecha de expiración: Todos los precios ofertados son válidos durante 90 días.

POLIZA PLATA.

Universidad De Guadalajara
 Blvd. Marcelino Garcia barragán Y
 44840 GUADALAJARA JAL
 RFC: UGU250907MH5
 Dr. Alejandro Aaron Peregrina Lucano
aperegri@cencar.udg.mx

PROPUESTA ECONOMICA

PART	Descripción del Modelo/ Tipo de Contrato y Servicios Ofertados	Importe Antes de Descuento	Importe con Descuento																											
1	<p>La propuesta que le anexo contiene cobertura Contrato Plata (Crosslab Silver Plus), que en resumen incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de Cobertura: 1 año • 1 Mantenimiento Preventivo al año • Consumibles necesarios para el Mantenimiento Preventivo • Mantenimientos Correctivos ilimitados • Todas las Partes y Refacciones NUEVAS y Originales necesarios para los Mantenimientos Correctivos (mecánicas, eléctricas, electromecánicas) • Tiempo de respuesta 48 horas. • Consumibles para Reparación (anexo el documento donde se indican cuáles son los consumibles y estos son proporcionados en caso de que por alguno de estos sea la falla del equipo). <table border="1" data-bbox="289 1507 1057 1955"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL EQUIPO</th> <th>NUMERO DE SERIE</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>QQQ-11375</td> <td>Sistema LCMS QQQ</td> <td>CROSSLAB SILVER PLUS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>US93511375</td> <td>LCMS Triple Quadrupole</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DE63061768</td> <td>1200 Series Binary Pump</td> </tr> <tr> <td></td> <td>JP82012021</td> <td>1260 Infinity Micro Degasser</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DE64558066</td> <td>1200 series High Performance Autosampler</td> </tr> <tr> <td></td> <td>US93902065</td> <td>LC/MS API Electrospray Source</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DE90377121</td> <td>1260 Thermostatted Column Compartment</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DE84968902</td> <td>1290 Thermostat</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL EQUIPO	NUMERO DE SERIE	DESCRIPCION	QQQ-11375	Sistema LCMS QQQ	CROSSLAB SILVER PLUS		US93511375	LCMS Triple Quadrupole		DE63061768	1200 Series Binary Pump		JP82012021	1260 Infinity Micro Degasser		DE64558066	1200 series High Performance Autosampler		US93902065	LC/MS API Electrospray Source		DE90377121	1260 Thermostatted Column Compartment		DE84968902	1290 Thermostat	454,440.00	363,552.00
NOMBRE DEL EQUIPO	NUMERO DE SERIE	DESCRIPCION																												
QQQ-11375	Sistema LCMS QQQ	CROSSLAB SILVER PLUS																												
	US93511375	LCMS Triple Quadrupole																												
	DE63061768	1200 Series Binary Pump																												
	JP82012021	1260 Infinity Micro Degasser																												
	DE64558066	1200 series High Performance Autosampler																												
	US93902065	LC/MS API Electrospray Source																												
	DE90377121	1260 Thermostatted Column Compartment																												
	DE84968902	1290 Thermostat																												



Handwritten signatures in blue ink.



Agilent Technologies

Agilent Technologies México S. de R. L. de C.V.
Avenida Insurgentes sur. No. 1602 Int. 801
Col. Crédito constructor, C.P. 03940
Del. Benito Juárez,
México D.F.

Teléfono:
Conmutador (55) 1253-2000,
Fax: (55) 1253-2114
www.agilent.com

--	--	--	--

Total, Antes de Impuestos	454,440.00
Descuento - Region/Country	-90,888.00
Total Antes de Impuestos	363,552.00
IVA 16.00 %	58,168.32
Precio Total (Moneda)	421,720.32

TIPO DE FACTURACIÓN: A determinar en el contrato

Notas:

La tasa de impuesto al valor agregado aplicable será aquella en vigor en el lugar donde se lleve a cabo la entrega y Estará sujeta a la legislación en vigor. En caso de gozar de algún régimen de exención, deberá ponerse en contacto Con el administrador del contrato de asistencia.

GARANTIA Y VIGENCIA DE LAS MISMAS: las refacciones y partes serán originales el soporte comprenderá desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2021, posterior a la finalización del contrato Agilent otorga una garantía extendida correctiva que en conjunto con el periodo de contrato sumaran 12 meses.

**Términos y
Condiciones
URL**

Exhibit22X.aspx
<http://www.agilent.com/en-us/services/analytical-instrument-services/exhibit22x>
Password: br8zUWuC



Agilent Technologies

Agilent Technologies México S. de R. L. de C.V.
Avenida Insurgentes sur. No. 1602 Int. 801
Col. Crédito constructor, C.P. 03940
Del. Benito Juárez,
México D.F.

Teléfono:
Conmutador (55) 1253-2000,
Fax: (55) 1253-2114
www.agilent.com

Términos y Condiciones de Servicio de Agilent y a los Anexos de Servicio de Agilent mencionados en el presente presupuesto Los productos, piezas de recambio y software están sujetos a los Términos y Condiciones de Venta de Agilent. Los Productos o Servicios que se fabriquen, configuren o adapten para satisfacer los requisitos del cliente están sujetos a los Términos y Condiciones de Venta de Productos Personalizados de Agilent. Los Términos y Condiciones que sean de aplicación y estén aquí mencionados pueden consultarse en:
http://www.chem.agilent.com/en-US/products-services/Services/Pages/e16S_emeai.aspx. En caso de que tengan un contrato válido firmado con Agilent que cubra la venta de los Productos, Servicios o piezas de recambio ofertados, los términos de ese contrato prevalecerán sobre los Términos y Condiciones anteriormente citados. Agilent rechaza expresamente cualesquiera términos y condiciones diferentes o adicionales que pudiera contener la documentación relacionada con su pedido, a no ser que Agilent los acepte por escrito. Las fechas de disponibilidad de los Productos y Servicios indicadas son meras estimaciones. Las fechas de entrega o los plazos de entrega reales se especificarán en el momento en que Agilent confirme y acepte su pedido. Lo anterior es sin perjuicio de cualesquiera normas de Derecho que sean de aplicación o de los derechos que le puedan corresponder en virtud de normas de Derecho necesario. Las mercancías, tecnología o software exportados desde los Estados Unidos u otros países quedarán sujetos a las Normas para la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y a todas las normas y reglas de exportación de los demás países de donde se exporten. Queda prohibido proceder en forma contraria a la ley estadounidense y a las leyes y normas de exportación aplicables. Garantía: Salvo disposición contraria establecida en el presente, las piezas de recambio a las que se hace referencia en este presupuesto recibirán una garantía de sustitución de 90 días.

Fundamentación de la versión pública

1 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.